

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1416

Folio 0000500202315

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09341 de fecha 28 de diciembre de 2015, la COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE mediante oficio CGB/00482/15 de fecha 11 de noviembre de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500202315:

“1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran y prestan sus servicios en esta dependencia? 2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia? 6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia? 7.- En caso dado de que exista contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos? 8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento? 9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior? 10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha? 11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha? Pido que la información se brinde lo mas preciso, exacto y detallado en aras de dar cumplimiento al derecho humano de acceso a la información publica y al principio de máxima publicidad de la información generada por las dependencias de la administración publica federal y órganos autónomos.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09341 de fecha 28 de diciembre de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1416

Folio 0000500202315

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Sobre el particular, se informa que en los archivos de esta DGSERH no obra un documento y/o archivo que contenga la información tal como es requerida por el (la) solicitante; por lo que esta Secretaría de Estado no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el CRITERIO/009-10 "ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC", emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

No obstante lo anterior y en aras de privilegiar el acceso a la información de la persona consultante, se detalla lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere al numeral "1.- Nombre de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran..." (sic), se comunica que dicha información obra en cada uno de los expedientes de los y las servidores públicos de esta Secretaría (total 3,401), y no se encuentra desagregada por nivel de escolaridad ni se cuenta con una estadística que contenga esos datos, asimismo, resulta materialmente imposible que esta DGSERH saque la documentación requerida, toda vez que es una sola la persona la encargada de los temas de transparencia.

De igual manera, no se le puede dar acceso IN SITU al solicitante, toda vez que los documentos contenidos en dichos expedientes contienen DATOS PERSONALES, mismos que de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se encuentran clasificados como información confidencial.

Sin embargo, se hace del conocimiento del (la) solicitante que en esta Dependencia del Ejecutivo Federal existen dos Unidades Administrativas encargadas de llevar los asuntos jurídicos, las cuales se ponen a disposición de la persona consultante mediante el previo pago de derechos de reproducción por concepto de 15 fojas útiles la siguiente documentación:

- ✓ Relación del personal adscrito a la Consultoría Jurídica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- ❖ En cuanto a los que "prestan sus servicios en esta dependencia?" (sic) que tienen estudios en derecho, se señala que éste el citado requerimiento se encuentra de manera impresa en los archivos de esta DGSERH, misma que se pone a disposición del (la) consultante a través del previo pago de derechos de reproducción por el concepto de 1 foja útil.
- ❖ Por lo que hace a los numerales "2.- Cargo, empleo, categoría, comisión y área en que se desempeñan en ésta dependencia cada uno de los abogados o licenciados en derecho que aquí laboran o se desempeñan? 3.- Fecha en que ingresaron a laborar o prestar sus servicios a la dependencia cada uno de los profesionistas abogados o licenciados en derecho que trabajan en ésta dependencia? 4.- Qué abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia son de confianza, de base y bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios? 5.- Cual es el salario, pago, retribución y demás prestaciones que perciben como empleados los profesionistas abogados o licenciados en derecho que laboran o prestan sus servicios en esta dependencia?" (sic) y "7.- En caso dado de que exista

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1416

Folio 0000500202315

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

contratados abogados o personas morales bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios, informarme cual es el objeto de contratación de sus servicios, monto económico mensual pagado por los servicios prestados a la dependencia y fecha de vigencia de los contratos de cada uno de ellos?" (sic) se informa que la citada información se encuentra en la documentación arriba señalada.

- ❖ En relación al numeral "6.- Cuales son las prestaciones extralegales que perciben los abogados que laboran en ésta dependencia?" (sic), se comunica que citado requerimiento corresponde a información pública, la cual podrá ser consultada por la persona solicitante en la siguiente normatividad:

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf>

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Se proporcionan en archivo anexo.

- ❖ Por lo que respecta a los numerales "8.- Nombre de las personas físicas o morales que esta dependencia haya contratado como proveedores o prestadores de servicios jurídicos y legales del 2010 a la fecha cuyo objeto de contratación ya se haya dado cumplimiento?" (sic) y "9.- Detalle y precisión del objeto, monto económico y vigencia de cada uno de los contratos celebrados con las personas a que se hace referencia en el cuestionamiento inmediato anterior?" (sic), se informa que no es competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que se sugiere canalizar su consulta a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales.
- ❖ En cuanto a los numerales "10.- Nombre, puesto y plaza de los abogados que hayan sido dados de baja como empleados al servicio de esta dependencia del 2010 a la fecha?" (sic) y "11.- Cual ha sido el motivo y el monto económico del finiquito o pago por la terminación laboral o de servicio de los abogados que hayan laborado para esta dependencia del 2009 a la fecha?" (sic), se reitera que esta DGSERH no cuenta con una base de datos que desagregue la información como es requerida por la persona peticionaria, por lo que se pone a disposición del (la) solicitante relación del personal que causó baja en la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el presente ejercicio fiscal, mediante el previo pago de derechos de reproducción por concepto de 4 fojas útiles.

Finalmente, se reitera que la documentación que se señala en la presente comunicación se pone a disposición del (la) peticionario (a) una vez que haya realizado el previo pago de derechos de reproducción de la misma, la cual consta de 20 fojas útiles, de conformidad con los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

..."

Por su parte, la COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE mediante oficio CGB/00482/15 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitió la siguiente respuesta:

"..."

Respecto de los numerales 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, se desglosan en el cuadro siguiente los datos requeridos sobre los licenciados en derecho adscritos a esta unidad administrativa:

3



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

NOMBRE	CARGO	PUESTO	NIVEL	INGRESO	NOMBRAMIENTO
Lic. Carlos Alejandro Reyes Huerta	Secretario de la Sección Mexicana	Director de Área	MB01	S.R.E. 16/15/1994 CILA 16/05/1994	CONFIANZA
M.D. Gabriel García Reyes Retana	Asesor Jurídico de la Sección Mexicana	Subdirector de Área	NC02	S.R.E. 01/08/1992 CILA 01/05/2009	CONFIANZA EVENTUAL

En cuanto al contenido del numeral 5 de la solicitud, se informa que dicha información es pública en términos de lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y puede ser consultada directamente por el peticionario en la dirección electrónica <http://sre.gob.mx/sre-docs/doctransparencia/obligaciones/2015tabmmse2608.pdf>. Asimismo, en el ANEXO ÚNICO encontrará el TABULADOR DE SUELDOS PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y ENLACES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015.

Ahora bien, en relación con el numeral 6 de la solicitud de referencia, se aclara que en esta sección mexicana no se cuenta con la información requerida por no ser un asunto de su competencia. Dicha información es posible obtenerla en la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de relaciones Exteriores.

Por último, en lo que respecta a los numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la solicitud de mérito, se informa que en esta Sección Mexicana no se han contratado personas físicas o morales como proveedores o prestadores de servicios jurídicos o legales bajo el régimen de honorarios desde 2009 a la fecha. Cabe mencionar que la contratación de dichos servicios corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de la Secretaría de relaciones Exteriores.

..."

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los expedientes de los servidores públicos que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1416

Folio 0000500202315

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DG09341 de fecha 28 de diciembre de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500202315, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, en la modalidad requerida, copia simple de la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

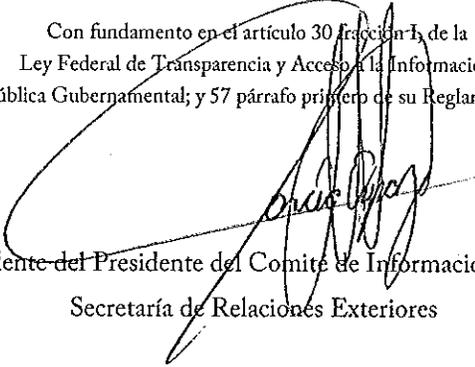


CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

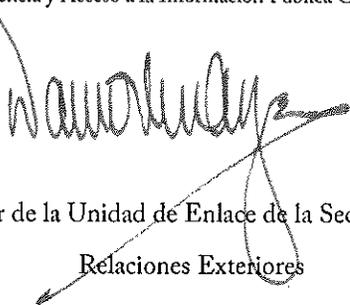
VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

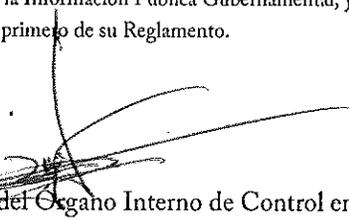
DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental


Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL